



**RAD. No. 2015-00483-00
EJECUTIVO SINGULAR.**

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante; en memorial adjunto, solicita la entrega de títulos judiciales descontados de los salarios que perciben los integrantes de la parte ejecutada en este asunto.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 23 de mayo de 2024.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-
SUCRE, Veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Mandatario Judicial de la parte ejecutante en memorial adjunto, solicita la entrega de todos y cada uno de los depósitos judiciales descontados de los salarios devengados por los integrantes de la parte ejecutada **HECTOR JOSE LARROTA HERNANDEZ**, identificado con C.C. No. 92.255.147, y **DIANA PATRICIA POLO MONTES**, identificada con C.C. No. 64.755.087; no obstante, haciendo una revisión acuciosa del Portal Web De Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., perteneciente a esta Unidad Judicial, se otea que no existen descuentos realizados a órdenes de este Proceso y por cuenta de este Despacho, razón por la que se denegará su solicitud.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

DENIÉGUESE la solicitud consistente en la entrega de depósitos judiciales descontados de los salarios percibidos por los integrantes de la parte ejecutada **HECTOR JOSE LARROTA HERNANDEZ**, identificado con C.C. No. 92.255.147 y **DIANA PATRICIA POLO MONTES**, identificada con C.C. No. 64.755.087, incoada por el Procurador Judicial de la parte ejecutante **COOPERATIVA FERROCARIBE LTDA "COOFERCAR"**, identificada con NIT. 823.004.961-7, por las extractadas consideraciones anotadas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49ec992fc67b09dad8295f00eb1ec68236a80572ccacd363a8b457626dff0dd**

Documento generado en 23/05/2024 04:20:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>